

## PROPUESTA DE AUTO

En Bilbao a 13 de Julio de 1.993

## HECHOS

1º.— Que con fecha 26-2-1.993, se dictó AUTO cuyo fallo dice como sigue: "Declarar extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condenar a la empresa MAMBA, S.A. a abonar a la actora D<sup>a</sup> DOLORES JUSTO POSADA en concepto de indemnización la cantidad de 889.638 Ptas. y como salarios de tramitación la cantidad de 866.476 Ptas.— Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el Artº 921 de la L.E.C. desde que se notifique esta resolución hasta que sean satisfechas las mismas."

2º.— Que con fecha 22 de Junio de 1.993, se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la citada sentencia por un importe de 1.756.114 Ptas. de principal.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

1.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.— Previenen los artículos 236 de la L.P.L. y 237 L.O.P.J., que la ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieran recaído en procedimientos de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitarán de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

3.— De conformidad con los arts. 234.1 y 251 de la L.P.L., en relación con los arts. 92.1 y 1.147 de la L.E.C., si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, procediendo en cuanto al orden de prelación legal.

4.— Adviértase y requiérase al ejecutado al pago, a fin de que cumpla con su obligación en el plazo máximo de tres días, contados a partir de la notificación de esta resolución, y mientras no se realice el pago se irá incrementando con los intereses devengados por el art. 921 L.E.C. y a las costas de conformidad con el art. 266. 3º L.P.L.

5.— Adviértase y requiérase al ejecutado o a sus administradores o representantes, de ser personas jurídicas o grupos sin personalidad o máximo de tres días a contar de la notificación de esta resolución, y de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Por ello deberá, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, asimismo

señalará la naturaleza de los bienes ganancial o privativos y las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y darse este último supuesto manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso la parte pendiente de pago en esa fecha, y ello según los arts. 243 y 246 de la L.P.L.

6.— Adviértase al ejecutado que, si deja transcurrir sin justificación los plazos concedidos en los anteriores requerimientos sin cumplir lo ordenado y mientras uno cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, se podrá tras audiencia de las partes, imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta ... pts., por cada día que se retrase en el cumplimiento de la obligación que se impone en esta resolución, de conformidad con el art. 230.2 L.P.L.

7.— En cumplimiento de los arts. 270 L.O.P.J., 23 y 273 de la L.P.L., dese traslado de copia de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimada, debiendo en el plazo máximo de 15 días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, previo requerimiento de pago, y de las otras advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos de esta resolución, embárguese bienes de la deudora MAMBA, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.756.114 pts. ptas., en concepto de principal, más las de 175.611 ptas., para costas y gastos de apremio, que se fijan con carácter provisional; sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fogasa y a los representantes de los trabajadores de la empresa apremiada, con la advertencia de que las partes legitimadas activa y pasivamente podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución y ante este Juzgado. Haciéndose a la demandada MAMBA, S.A. y a su correspondiente COMITE DE EMPRESA por medio del B.O. de la Rioja, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Lo que propongo yo, el Secretario D<sup>a</sup> CARMEN OLAORTUA LASPRA del Juzgado de lo Social nº 1 de los de VIZCAYA.

CONFORME. El Ilmo. Sr. D. MANUEL RUIZ PONTONES Magistado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de los de VIZCAYA

Y para que sirva de notificación a MAMBA, S.A. y a su correspondiente COMITE DE EMPRESA, se inserta el presente en el B.O. de la Rioja, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Bilbao, a 15 de Julio de 1.993.— El Secretario.

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas para las obras de "Acondicionamiento de pista polideportiva del Colegio Público Hispano-América (La Rioja)"*  
IV.A.605

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de Julio de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento de Pista Polideportiva del Colegio Público Hispano-América" de Entrena, se somete a información pública por plazo de OCHO días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Entrena, a 28 de Julio de 1993.— El Alcalde, José Jalón Sotés.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Contratación directa de las obras de construcción de la fuente ornamental a la lengua castellana (Escultor Daniel) en Avenida de la Paz*  
IV.A.603

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en su sesión ordinaria de fecha 28 de Julio de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. OBJETO: Proyecto de construcción de la Fuente ornamental a la Lengua Castellana (Escultor Daniel), en Avenida de la Paz".

2. TIPO: 25.999.798 pts., a la baja.

3. PLAZO DE EJECUCION: TRES MESES

4. INFORMACION: En la Unidad Administrativa de Obras y Aguas.

5. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo K y C; Subgrupos K5 ó 7, C5; Categoría d)

6. PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, hasta las 14 horas.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 1.9..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la contratación directa convocada para las obras de construcción de la fuente ornamental a la Lengua Castellana (Escultor Daniel), en Avenida de la Paz.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 28 de Julio de 1993.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Subasta pública de cuatro lotes de fincas rústicas de los bienes propios municipales*  
IV.A.606

Aprobado corporativamente el Pliego de Condiciones jurídico-económico-administrativas, que ha de regir en la subasta para la enajenación